PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

POLIO 48 DGAJ

EXPTE. N° 200-355-2021 y 500-874-21

DECRETO N° 7695 -ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE 2023

VISTO:

El expediente Nº 200-355-21 Caratulado: ALFARO SONIA ABOGADA APODERADA DEL SR. VALDIVIA ALFREDO SANDRO I/ RECURSO JERÁRQUICO POR DENEGACIÓN TACITA C/ RESOLUCIÓN Nº 70- DE AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de noviembre de 2021, la Dra. Sonia Alfaro en representación del Sr. Alfredo Lisandro Valdivia interpuso Recurso Jerárquico por denegatoria tacita en contra de la Resolución Nº 70/21 emitida por el Directorio de Agua Potable de Jujuy S.E., solicitando el pago del adicional por conducción de personal, adicional por dedicación funcional previsto por los Artículos 70 y 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75 y pago de indemnización prevista en Artículo 212 de la Ley de Contrato de Trabajo con más la suma de intereses tasa activa que corresponda.

Que, en autos se ha sustanciado el procedimiento administrativo, conforme lo prevé la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen aconsejando desestimar el presente recurso por cuanto no se ha acreditado ningún elemento de prueba que permita inferir que el recurrente ha acreditado los requisitos previstos por la ley para tener derecho a los adicionales por conducción de personal y dedicación funcional contemplados en los Artículos 70 y 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 55/75.

Que, respecto de la solicitud de pago de la indemnización prevista por el Artículo 212 de la Ley de Contrato de Trabajo, sostiene la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado que el hecho de que un empleado haya obtenido el beneficio jubilatorio por invalidez, no determina por si solo que deba reconocerse a su favor la indemnización solicitada, sino que la ley exige como presupuesto la incapacidad absoluta del trabajador dispuesta en estudio médico o pericia medica rendida en un proceso judicial.

D.G.A.J

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **7695** - ISPTyV-

Que, el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, así como el Fiscal de Estado han compartido el dictamen elaborado por Asesoría Legal de dicho Organismo

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro en representación del Sr. Alfredo Lisandro Valdivia en contra de la Resolución Nº 70/21 del Directorio de la Empresa Agua Potable de Jujuy S. E., de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos. -

ING. CARLOS GERARDO STAHIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR